



Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177  
La Paz,

12 JUL 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, dispone que: *“El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación”*.

Que la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, misma que determina como Pilar 4 la “Soberanía científica y tecnológica con identidad propia” y el Pilar 11 la “Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo”.

Que mediante Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, se establece el régimen general de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien, garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 71 de la citada Ley, declara de prioridad nacional la promoción del uso de tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el parágrafo I del Artículo 73 de la citada Ley, crea el Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación – COPLUTIC, con la finalidad de proponer políticas y planes nacionales de desarrollo del sector de tecnologías de información y comunicación, coordinar proyectos y las líneas de acción entre todos los actores involucrados, definir los mecanismos de ejecución y seguimiento a los resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. Asimismo, el Parágrafo II del Artículo 75 de la Ley N° 164, determina que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, establece que: *“el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB, elaborará el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que serán aprobados mediante Decreto Supremo”*.

Que a través del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - (AGETIC), como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, estableciendo en el inciso i) del Artículo 7 que la AGETIC tiene como función *“elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las Entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática”*.



Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

Que el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, aprobó el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, el Plan de Software Libre y Estándares Abiertos, así como los aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

Que el Artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que: *“El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.”*

Que el párrafo II de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251, dispone que: *“II. Las entidades públicas, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web”.*

Que mediante Informe Técnico MPD/DGP/UIT-INF-001/2018 de 09 de julio de 2018, la Dirección General de Planificación señala que: *“El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico aprobado plantea tres ejes estratégicos: i) Gobierno Soberano, ii) Gobierno Eficiente y iii) Gobierno Abierto y Participativo, que especifican las condiciones para alcanzar la soberanía Tecnológica, como la formación de capacidades e innovación; además, plantean un agresivo programa de reingeniería de procesos para simplificar trámites y ofrecer servicios de calidad, así también la consolidación y dinamización de aspectos de la vida social, a través del acceso a los datos e información pública y la promoción de la participación y control social”.* Asimismo, señala que: *“Como entidad gubernamental abocada a dirigir la planificación Integral del Estado Plurinacional, los lineamientos de Gobierno Electrónico, establecen como prioritaria la implementación de las Plataformas de Apoyo al Sistema de Planificación Integral del Estado, establecidas en la Ley No. 777 de 21 de enero de 2016: i) Plataforma Integrada de Planificación (PIP - SPIE), ii) Plataforma de Información del Sistema de Planificación Integral del Estado (INFO SPIE) y iii) Plataforma de Registro Integrado de Programas Sociales (PREGIPS), a través de las cuales se generará información oportuna, confiable, en línea y en tiempo real sobre la Planificación del Estado, aportando en el seguimiento y evaluación del PDES 2016 – 2020 y los planes de mediano plazo, constituyendo instrumentos de planificación y coordinación informada de políticas y programas.”*, e indica que: *“El Plan Institucional de Gobierno Electrónico elaborado, formula una interrelación cabal entre los proyectos de gobierno electrónico institucionales organizados por las diferentes áreas sustantivas en el marco del Plan Estratégico Institucional PEI 2016 – 2020 del MPD, y los ejes y lineamientos estratégicos descritos en el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico aprobado por el Decreto Supremo No. 3251.”*

En ese sentido, el citado informe concluye que: *“De acuerdo a los lineamientos de Gobierno Electrónico establecidos, la elaboración del Plan Institucional de Gobierno Electrónico focalizó proyectos de gobierno electrónico inherentes a las Áreas sustantivas de la Institución congruentes con las plataformas de Apoyo al SPIE y con estrecha correspondencia con las acciones de mediano plazo descritas en el Plan Estratégico Institucional PEI 2016 – 2020, previo análisis y coordinación. Y que el Plan promueve organizar la información de planificación y gestión del Estado a través de sistemas informáticos que interoperen entre sí, con el fin de asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos y de monitorear la ejecución de los planes y programas”.*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, emitió el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UGJ-INF 0360/2018 de 12 de julio de 2018, el cual concluye que el Plan Institucional de Gobierno Electrónico del Ministerio de Planificación del Desarrollo no contraviene normativa vigente, conforme lo establecido en el Informe MPD/DGP/UIT-INF-001/2018 de 09 de julio de 2018, correspondiendo su aprobación mediante resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone que es atribución de las Ministras y Ministros de Estado emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.



Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

### POR TANTO:

La Ministra de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por normativa vigente,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** el Plan Institucional de Gobierno Electrónico del Ministerio de Planificación del Desarrollo, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- REFRENDAR** el Informe Técnico MPD/DGP/UIT-INF-001/2018 de 09 de julio de 2018, emitido por la Dirección General de Planificación, y el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UGJ-INF 0360/2018 de 12 de julio de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

**TERCERO.-** La Dirección General de Planificación a través de su Unidad de Innovación Tecnológica, queda encargada de realizar las gestiones necesarias para la validación, seguimiento a la implementación y publicación en la página web del Plan Institucional de Gobierno Electrónico del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación - AGETIC.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Mariana Prado Noya  
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN  
DEL DESARROLLO

